

**ACTA DE EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PPP DEL
CORREDOR VIAL "C"**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca N° 738, Piso 2° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante el ENTE CONTRATANTE), representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Gustavo Héctor ARRIETA, y por la otra, el CONTRATISTA PPP del Corredor Vial "C", VIAL ANDES 7 S.A.U., con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 466, Piso 7°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, (en adelante el CONTRATISTA PPP), representado en este acto por el Ingeniero Federico Cristian Miguel DEGANI, en su carácter de representante, representante técnico y apoderado, en adelante LAS PARTES, suscriben el presente ACTA DE EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO (en adelante el ACTA DE EXTINCIÓN). -----

Las PARTES manifiestan haber alcanzado un acuerdo sobre la EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO del CONTRATO PPP del CORREDOR VIAL "C" suscripto el día 31 de julio de 2018, el que se instrumenta a través de la presente, conforme a las siguientes consideraciones y términos. Los términos que en esta ACTA DE EXTINCIÓN se utilizan en mayúsculas tendrán el significado asignado a los mismos en el CONTRATO PPP. -----

PARTE PRIMERA: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que por la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los Contratos de Participación Público Privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica. -----

Que la mencionada ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017 y por el Decreto N° 987 de fecha 1° de noviembre de 2018. -----

Que, por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018, la DIRECCIÓN NACIONAL

DE VIALIDAD convocó a Licitación Pública Nacional e Internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los Corredores Viales Nacionales "A", "B", "C", "E", "F" y "SUR", bajo el régimen de la citada Ley de Participación Público Privada para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó la documentación licitatoria correspondiente. -----

Que, posteriormente, por Resolución N° 1.126 de fecha 18 de junio de 2018, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, adjudicó la licitación para el CORREDOR VIAL "C" al oferente conformado por la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. -----

Que con fecha 31 de julio de 2018, se suscribió el correspondiente CONTRATO PPP entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y VIAL ANDES 7 S.A.U., sociedad anónima unipersonal de propósito específico constituida a los fines del contrato en cuestión. -----

Que con fecha 31 de julio de 2019, las PARTES suscribieron una Adenda al mencionado CONTRATO PPP, en la que se acordó extender el plazo para que el CONTRATISTA PPP presente el CIERRE FINANCIERO, diferir el requerimiento relativo al aumento de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO, reprogramar el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, extendiendo los plazos para el cumplimiento de determinadas obras a cargo del CONTRATISTA PPP, entre otras cuestiones. -----

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial De La Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países. -----

Que en dicho contexto y teniendo en consideración la modalidad contractual que regula a este Contrato, a la fecha no se ha logrado dar cumplimiento con la finalidad tenida en miras por el ESTADO NACIONAL al celebrar el mismo, consistente en el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial del CORREDOR VIAL NACIONAL "C", ni tampoco con la expectativa del CONTRATISTA PPP. -----

Que la satisfacción del interés de la comunidad que es contar con una Red de Autopistas y Rutas seguras, justifica que el ESTADO NACIONAL deba hacer uso de marcos jurídicos alternativos a la Ley N° 27.328 y dentro de esquemas económico financieros que resulten cumplibles. -----

Que como resultado de las reuniones de trabajo celebradas entre el ENTE CONTRATANTE y el CONTRATISTA PPP, LAS PARTES comparten que: (i) no es voluntad de las mismas continuar con el CONTRATO PPP, (ii) que en el contexto fáctico jurídico resulta conveniente una terminación del mismo, y (iii) la conveniencia de evitar litigios administrativos y judiciales, acordando extinguir por mutuo acuerdo el CONTRATO PPP. -----

Que la voluntad de LAS PARTES, formadora del vínculo contractual tiene la potestad no solo de modificar sus cláusulas, sino, como en el presente caso, de finalizar el mismo. ----

Que la presente se suscribe en aras de preservar los derechos de la administración, del co-contratante, y de los usuarios del CORREDOR VIAL. -----

Que, en virtud de las razones expuestas, LAS PARTES convienen la suscripción del presente ACTA DE EXTINCIÓN del CONTRATO PPP del CORREDOR VIAL "C", en los términos del artículo 87 del CONTRATO PPP. -----

PARTE SEGUNDA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE

EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES convienen en extinguir, de pleno derecho por mutuo acuerdo el CONTRATO PPP del CORREDOR VIAL "C", suscripto en fecha 31 de julio de 2018 entre VIAL ANDES 7 S.A.U. y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en los términos del ARTÍCULO 87 del CONTRATO PPP. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: FECHA DE EXTINCIÓN. Las PARTES acuerdan como FECHA DE EXTINCIÓN el día 04 de diciembre de 2020. -----

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA PPP. El CONTRATISTA PPP declara a favor del ENTE CONTRATANTE que, a la fecha de suscripción de la presente, las declaraciones indicadas a continuación son ciertas, correctas y completas: -----

- a) El CONTRATISTA PPP y quien lo representa en este acto declaran que están debidamente autorizados y tienen plena capacidad para celebrar la presente ACTA DE EXTINCIÓN en los términos expuestos, en especial que no requieren obtener el previo consentimiento por escrito del REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS. -----
- b) El CONTRATISTA PPP declara que no se han constituido ENTIDADES FINANCIADORAS a quienes deban requerirse el previo consentimiento y que no es necesaria la realización de ningún acto o procedimiento, ni la obtención de ningún consentimiento de otras PERSONAS para autorizar la celebración de la presente ACTA DE EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la misma. -----
- c) El CONTRATISTA PPP declara que es una sociedad anónima unipersonal existente y debidamente inscripta ante el registro público correspondiente a su domicilio social en la República Argentina conforme la LEY GENERAL DE SOCIEDADES y, que se mantiene vigente y sin modificaciones el último estatuto informado. -----
- d) El CONTRATISTA PPP declara que no tiene ningún impedimento conforme a la LEGISLACIÓN APLICABLE ni está sujeto a ninguna restricción contractual, judicial, arbitral, legal o cualquier otra naturaleza para (i) celebrar acuerdos con el ENTE CONTRATANTE, (ii) celebrar el ACTA DE EXTINCIÓN, (iii) cumplir con sus obligaciones en virtud de la misma. -----
- e) El CONTRATISTA PPP declara que no tiene conocimiento ni ha sido formalmente notificado de ninguna demanda, denuncia, juicio, arbitraje u otro procedimiento legal, en el que haya recaído sentencia, laudo u otro tipo de decisión firme y definitiva contra (i) el CONTRATISTA PPP y/o (ii) el ADJUDICATARIO o accionistas del CONTRATISTA PPP que, en cada caso, tenga por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA PPP en virtud del acta de EXTINCIÓN. -----
- f) El CONTRATISTA PPP reconoce y acepta que los contratos celebrados y que

celebre con terceros no serán oponibles al ENTE CONTRATANTE sin excepciones. Asimismo, declara en forma expresa que no existen DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO. -----

g) El CONTRATISTA PPP declara que ha cumplido con la inclusión de las cláusulas establecidas en el ARTÍCULO 26 del CONTRATO PPP y, asimismo, declara que mantendrá indemne al ENTE CONTRATANTE, AUTORIDAD CONVOCANTE, toda otra AUTORIDAD GUBERNAMENTAL y sus respectivos funcionarios, agentes y dependientes por cualquier acción de responsabilidad civil interpuesta en su contra fundadas en la rescisión o cualquier otro aspecto relacionado a tal contrato. -----

h) El CONTRATISTA PPP declara que no ha cedido total o parcialmente el CONTRATO PPP, ni ha cedido, transferido o dado en garantía los derechos emergentes del CONTRATO PPP, a otras PERSONAS distintas al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (este último, en virtud del Contrato de Préstamo de Capital de Trabajo de fecha 24 de julio de 2019). Asimismo, declara asumir el compromiso en no ceder sus derechos en relación al presente ACTA DE EXTINCIÓN. -----

i) El CONTRATISTA PPP acredita que sus accionistas declaran que no han cedido ni transferido o dado en garantía a favor de terceros, de una ENTIDAD FINANCIADORA o de una sociedad controlada por ellos, las acciones o cualquier tipo de participación del CONTRATISTA PPP. -----

j) El CONTRATISTA PPP declara que los BIENES AFECTADOS se encuentran libres de todo gravamen y que no se han realizado actos de disposición sobre ellos, comprometiéndose a mantenerlos en dicho estado hasta su efectiva entrega. -----

k) El CONTRATISTA PPP declara que no existen campamentos, talleres, obradores, plantas de hormigón u asfalto, o cualquier instalación provisoria o definitiva en la ZONA DE CAMINO, y que conserva la propiedad de dichos bienes en virtud de no encontrarse comprendidos dentro de los BIENES AFECTADOS. -----

l) EL CONTRATISTA PPP y sus ACCIONISTAS formulan reserva del derecho de presentarse ante las AUTORIDADES GUBERNAMENTALES competentes para

acceder al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) para adquirir moneda extranjera destinada a cancelar deudas con terceros y/o Accionistas contraídas como consecuencia o en ocasión del cumplimiento del CONTRATO PPP. -----

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL ENTE CONTRATANTE. EL ENTE CONTRATANTE declara a favor del CONTRATISTA PPP que, a la fecha de suscripción de la presente, el ENTE CONTRATANTE y quien lo representa en este acto están debidamente autorizados y tienen plena capacidad para celebrar la presente ACTA DE EXTINCIÓN en los términos expuestos. -----

CLÁUSULA QUINTA: RUBROS INCLUIDOS. LAS PARTES acuerdan que los rubros consignados con motivo de la extinción anticipada por mutuo acuerdo del CONTRATO PPP, son aquellos incluidos en el modelo de PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN que se acompaña como ANEXO I. -----

CLÁUSULA SEXTA: INVENTARIO Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. El CONTRATISTA PPP ha confeccionado y entrega en este acto al ENTE CONTRATANTE la PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, que se adjunta a la presente como ANEXO II. -----

El CONTRATISTA PPP declara que la PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN se ajusta estricta y taxativamente a la Ley N° 27.328 y al CONTRATO PPP. -----

En los montos indicados en la PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN obrante como ANEXO II no están incluidos: (i) los ARAI N° 25, 26 y 27, los cuales han sido presentados junto a la SOLICITUD DE EMISIÓN DE TPI presentada mediante Nota N° 392/2020 (EX-2020-84323841-APN-PYC#DNV); y (ii) el avance de las OBRAS PRINCIPALES del MES CALENDARIO de noviembre 2020. En consecuencia, el ENTE CONTRATANTE se obliga a emitir la correspondiente INSTRUCCIÓN DE EMISIÓN DE TPI por el PERÍODO DE INVERSIÓN N° 9 (agosto-septiembre-octubre/2020), así como también las FOJAS DE MEDICIÓN de las OBRAS PRINCIPALES con avance pendiente de medición en el MES CORRIDO de noviembre 2020, en el plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la presente ACTA DE EXTINCIÓN. En su caso, el CONTRATISTA PPP tendrá derecho a impugnar la FOJA DE MEDICIÓN conforme el procedimiento previsto en el artículo 40.1., anteuúltimo párrafo, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el artículo 48.1.1. del CONTRATO PPP. Una vez emitido el ARAI, el CONTRATISTA PPP tendrá derecho a presentar una SOLICITUD DE EMISIÓN DE TPI

por el PERÍODO DE INVERSIÓN N° 10 (correspondiente al mes de noviembre 2020), a los efectos de que el ENTE CONTRATANTE emita la consecuente INSTRUCCIÓN DE EMISIÓN DE TPI. -----

EL CONTRATISTA mediante Nota CVC N°373/2020 (IF-2020-81311900-APN-PYC#DNV), NOTA CVC N°383/2020 (IF-2020-82647219-APN-PYC#DNV) y NOTA CVC N° 384/2020 (IF-2020-82698723-APN-PYC#DNV) -EX-2020-81311900-APN-PYC#DNV- ha hecho entrega del INVENTARIO FINAL, el cual declara se ajusta estrictamente al CONTRATO PPP. -----

El ENTE CONTRATANTE contará con hasta sesenta (60) DÍAS HÁBILES para aprobar el INVENTARIO FINAL y la PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. -----

Dentro de los primeros quince (15) DÍAS HÁBILES el ENTE CONTRATANTE deberá solicitar la documentación adicional que sea pertinente y el CONTRATISTA PPP tendrá quince (15) DÍAS HÁBILES para entregar tal documentación. -----

Los plazos comienzan a correr a partir de la fecha de suscripción de la presente ACTA DE EXTINCIÓN, sin perjuicio de la facultad de formular requerimientos u observaciones; el acceso irrestricto a los libros y registros contables, así como verificar cualquier circunstancia relacionada con el INVENTARIO FINAL. -----

Dado que se unifican y simplifican los trámites de INVENTARIO FINAL Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, se aplicarán los plazos previstos en esta ACTA DE EXTINCIÓN. -----

El INVENTARIO FINAL y la PROPUESTA DE LIQUIDACION o cualquier parte del o de la misma que no haya sido objetada, según sea el caso, se considerará aprobada cuando el ENTE CONTRATANTE haya notificado su aprobación al CONTRATISTA PPP, o agotado el plazo de sesenta (60) DÍAS HÁBILES con los que cuenta el ENTE CONTRATANTE para su aprobación, lo que ocurra primero. -----

LAS PARTES acuerdan que la liquidación será calculada en DÓLARES y pagadera en PESOS, mediante la entrega a la otra PARTE de la cantidad de PESOS requerida para adquirir los DÓLARES necesarios para cumplir con la obligación de pago, tomando el tipo de cambio promedio resultante de dividir: (1) el precio al cierre de las operaciones, expresado en PESOS y según la cotización del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") (o aquel otro mercado autorizado que lo reemplace), para la compra de "BONOS

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2030" (AL 30) durante diez (10) días hábiles bursátiles precedentes a la fecha de cálculo, por: (2) el precio al cierre de operaciones, expresado en DOLARES y según cotización y del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") (o aquel otro mercado autorizado que lo reemplace) para la venta de los mencionados títulos de deuda "BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2030" (AL30D), durante diez (10) días hábiles bursátiles precedentes correspondientes a la fecha de cálculo. -----

La fecha de cálculo para determinar el tipo cambio, será el día hábil anterior al día de aprobación de la liquidación o de la parte de aquella que no haya sido observada. -----

El pago del resultante con relación a la liquidación aprobada o a la parte de aquella que no haya sido observada, se abonará por LA PARTE que corresponda dentro de los quince (15) DIAS HÁBILES. -----

Cumplido el plazo de pago establecido en el párrafo precedente, se devengarán intereses hasta la fecha de su pago efectivo, aplicándose una tasa de interés equivalente al rendimiento correspondiente a los bonos ARG2026, ARG2027 y ARG2028N, según se observe en Bloomberg utilizando la fuente BVAL London 3 PM (BVL3) a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN del Contrato PPP. -----

En el caso que de la LIQUIDACIÓN aprobada resulte una suma menor a la indicada en la PROPUESTA DE LIQUIDACION del ANEXO II, el CONTRATISTA PPP tendrá el derecho de someter su pretensión a la consideración y resolución del TRIBUNAL ARBITRAL conforme a lo previsto en el artículo 97 y siguientes del CONTRATO PPP, a fin de perseguir lo que entienda que por derecho le corresponde. -----

Las PARTES acuerdan dejar sin efecto el artículo 96 en lo relativo a la intervención del PANEL TÉCNICO del CONTRATO PPP, por lo que toda referencia al PANEL TÉCNICO se considera sin efecto. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO: LAS PARTES acuerdan que, en virtud de los términos de la presente ACTA DE EXTINCIÓN del CONTRATO PPP, no será exigible la obligación del CONTRATISTA PPP de alcanzar el CIERRE FINANCIERO por lo que en este acto el ENTE CONTRATANTE procede a la devolución

de las GARANTÍAS DE CIERRE FINANCIERO seguidamente indicadas, oportunamente constituidas por el CONTRATISTA PPP: -----

a) Garantía Bancaria a Primer Requerimiento N° 868056 - Prórroga N° 1 otorgada por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. (IF-2019-69108958-APN-PYC#DNDV e IF-2020-56804249-APN-PYC#DNDV). -----

b) El ENTE CONTRATANTE renuncia en este acto a la ejecución de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO citada en el punto a) precedente, iniciada en fecha 1° de diciembre de 2020, comprometiéndose a librar la correspondiente comunicación a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. a sus efectos. -----

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:

(i) GARANTÍA DE OBRAS PRINCIPALES: LAS PARTES acuerdan que, en virtud de los términos de la presente ACTA DE EXTINCIÓN del CONTRATO PPP el ENTE CONTRATANTE procede a la devolución de las GARANTÍAS DE OBRAS PRINCIPALES seguidamente indicadas, oportunamente constituidas por el CONTRATISTA PPP: -----

a) Garantía Bancaria a Primer Requerimiento N° 433343 otorgada por el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. (IF-2020-41863766-APN-PYC#DNDV). -----

(ii) GARANTÍA DE SERVICIOS PRINCIPALES: LAS PARTES acuerdan que, a los fines de garantizar los eventuales créditos que pudieran surgir de la LIQUIDACIÓN del CONTRATO PPP en favor del ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP hará entrega dentro de un plazo máximo de treinta (30) DÍAS CORRIDOS, de un seguro de caución por la suma DÓLARES DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (US\$ 2.600.000). ---

La Garantía constituida mediante Póliza de Seguro de Caución deberá ser emitida por una compañía aseguradora cuyas Pólizas se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el término de seis (6) MESES y deberá ser renovada sucesivamente, con una antelación no menor a treinta (30) DÍAS CORRIDOS anteriores a la fecha de su respectivo vencimiento, por un plazo adicional de por lo menos seis (6) MESES o plazo menor, de corresponder. La misma deberá disponer que en caso de falta de renovación a más tardar el trigésimo (30mo) DÍA CORRIDO anterior a su vencimiento, el ENTE CONTRATANTE podrá ejecutarla preventivamente. ---

A opción del CONTRATISTA PPP, la garantía antedicha podrá ser constituida por una garantía bancaria a primer requerimiento, siempre que cumpla con los mismos requisitos indicados en el párrafo anterior. -----

En caso que de la LIQUIDACIÓN aprobada no surgieran créditos a favor del ENTE CONTRATANTE, la Póliza de Seguro de Caucción o la garantía bancaria, según el caso, será restituida al CONTRATISTA PPP dentro del plazo de cinco (5) días de la aprobación de la LIQUIDACIÓN. -----

Contra la recepción de la Póliza de Seguro de Caucción o garantía bancaria mencionada precedentemente, el ENTE CONTRATANTE procederá a la devolución a VIAL ANDES 7 S.A.U. de la GARANTÍAS DE SERVICIOS PRINCIPALES A PRIMER REQUERIMIENTO oportunamente constituida: -----

- a) Garantía Bancaria a Primer Requerimiento N° 433342 otorgada por el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. (IF-2020-41863766-APN-PYC#DNV). -----

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL. El CONTRATISTA PPP será responsable exclusivo de todas las remuneraciones, indemnizaciones, aportes previsionales y/o sindicales y/o Obra Social, SAC y vacaciones devengadas, y demás acreencias adeudadas a su personal detallado en el ANEXO III a), liberando al ENTE CONTRATANTE de dichas obligaciones. -----

El ENTE CONTRATANTE garantiza efectuar las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo a fin de efectivizar a partir del 05 de diciembre de 2020 la incorporación del personal detallado en el ANEXO III b) a quién resulte asignado como nuevo operador del Corredor, el que asumirá la responsabilidad por el pago de las remuneraciones, indemnizaciones y demás acreencias respecto del resto del personal en los términos establecidos en la Ley de contrato de trabajo 20.744, liberando al CONTRATISTA PPP de toda obligación respecto a dicho personal. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: EXPLOTACIÓN COMERCIAL. LAS PARTES convienen que, en la FECHA DE EXTINCIÓN, los restantes contratos de EXPLOTACIÓN COMERCIAL celebrados por VIAL ANDES 7 S.A.U., que se encuentran afectados al CORREDOR VIAL "C", quedarán extinguidos de pleno derecho. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RENUNCIAS. El CONTRATISTA PPP renuncia en este

acto a todo derecho, acción y/o reclamo, presente o futuro, en cualquier foro o jurisdicción, tales como, sin que esta enumeración sea taxativa, administrativo, judicial, extrajudicial y/o arbitral, en la República Argentina, en el extranjero y/o en el ámbito internacional, incluyendo reclamos de conformidad con tratados con disposiciones de promoción y protección de inversiones extranjeras, en relación con cualquier cuestión vinculada al CONTRATO PPP y/o a cualquier otro contrato, acuerdo, medida, hecho, acto u omisión relacionados con el CONTRATO PPP. -----

Esta renuncia no alcanza a la facultad del CONTRATISTA PPP a exigir el cumplimiento de la presente ACTA DE EXTINCIÓN y a reclamar en la jurisdicción indicada en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA ("JURISDICCIÓN") exclusivamente por los rubros y montos incluidos expresamente en la PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, con exclusión de cualquier otro rubro o monto no incluido expresamente allí, tales como, sin que esta enumeración sea taxativa, daños y perjuicios, PAGO POR EXTINCIÓN, lucro cesante, repago del financiamiento aplicado al Proyecto. -----

El CONTRATISTA PPP se compromete, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES de suscripta la presente ACTA DE EXTINCIÓN, a denunciarla ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 5 en la causa caratulada "VIAL ANDES 7 SAU C/ EN-DNV S/CONTRATO ADMINISTRATIVO". EXPEDIENTE JUDICIAL N° (CAF 016381/2020)" a desistir de la acción judicial, como así de toda otra acción iniciada con anterioridad a la suscripción de la presente, relacionada con las obligaciones de LAS PARTES bajo el CONTRATO PPP. Las costas de ese proceso serán asumidas en el orden causado. -----

El CONTRATISTA PPP presenta en este acto, conforme la documentación del ANEXO IV las renuncias y desistimientos de sus accionistas a todo derecho, acción y/o reclamo, presente o futuro, en cualquier foro o jurisdicción, tales como, sin que esta enumeración sea taxativa, administrativo, judicial, extrajudicial y/o arbitral, en la República Argentina, en el extranjero y/o en el ámbito internacional, incluyendo reclamos de conformidad con tratados con disposiciones de promoción y protección de inversiones extranjeras, en relación con cualquier cuestión vinculada al CONTRATO PPP y/o a cualquier otro contrato, acuerdo, medida, hecho, acto u omisión relacionados con el CONTRATO PPP, incluyendo la presente ACTA DE EXTINCIÓN. -----

El CONTRATISTA PPP y sus accionistas se obligan solidariamente a mantener indemne

al ENTE CONTRATANTE y al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, en cualquier foro o jurisdicción, tales como, sin que esta enumeración sea taxativa, administrativo, judicial, extrajudicial y/o arbitral, en la República Argentina, en el extranjero y/o en el ámbito internacional, incluyendo reclamos de conformidad con tratados con disposiciones de promoción y protección de inversiones extranjeras, de sus accionistas o de los accionistas de LA SOCIEDAD y/o sociedades controlantes, controladas o vinculadas y/o sucesores por cualquier título, en relación con cualquier cuestión vinculada al CONTRATO PPP y/o a cualquier otro contrato, acuerdo, medida, hecho, acto u omisión relacionados con CONTRATO PPP, incluyendo la presente ACTA DE EXTINCIÓN. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Las PARTES acuerdan que cualquier litigio, controversia o reclamo que surja entre LAS PARTES con relación a la presente ACTA DE EXTINCIÓN se resolverá mediante arbitraje conforme a lo previsto en el artículo 97 y siguientes del CONTRATO PPP, renunciando expresamente a lo previsto en el artículo 96 del CONTRATO PPP, es decir la intervención del PANEL TÉCNICO. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. NOTIFICACIONES. Las PARTES ratifican que las notificaciones y el envío de documentación se efectuarán conforme ARTÍCULO 99 del CONTRATO PPP, ratificando los correos electrónicos y domicilios que más abajo se detallan:

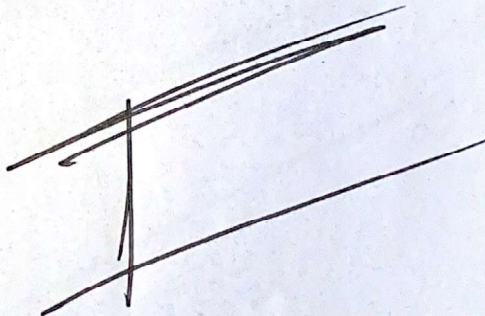
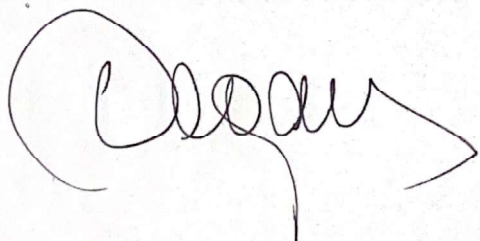
DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD

notificacionesppp@vialidad.gob.ar

VIAL ANDES 7 S.A.U.

Av. Leandro N. Alem 466, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires –
Oficinas de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
Atención: Ing. Federico DEGANI. Representante Técnico y Representante del
CONTRATISTA PPP (fdegani@vialandes7.com.ar).
Correo Electrónico para notificaciones al CONTRATISTA PPP:
administracion@vialandes7.com.ar.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Cañuelas, a los 04 días del mes de diciembre de 2020.-----



ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

VIAL ANDES 7 S.A.U. presenta la siguiente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, en los términos de la Cláusula Sexta del ACTA DE EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO de fecha de diciembre de 2020, conforme el siguiente detalle:

1) PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA PPP.

a) PAGO POR INVERSIÓN NO AMORTIZADA:

Montos en DÓLARES correspondientes al porcentaje de avance de inversión realizada por VIAL ANDES 7 S.A.U. en cumplimiento de su obligación de ejecutar las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP remuneradas mediante PAGOS POR INVERSIÓN que no han sido reconocidas mediante un ARAI:

U\$S

b) Otros montos que el CONTRATISTA PPP ha reclamado al ENTE CONTRATANTE en forma previa a la FECHA DE EXTINCIÓN:

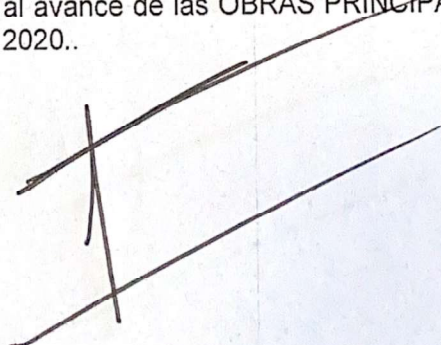
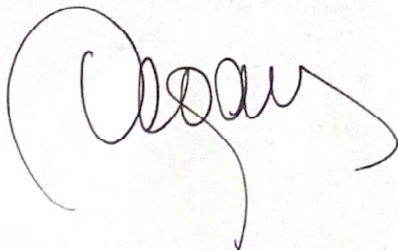
U\$S

Monto total a favor del CONTRATISTA PPP de la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (suma de los rubros a y b anteriores):

U\$S

Nota 1: Se deja constancia de que no se incluye en la presente Propuesta de Liquidación (i) el monto del PAGO POR DISPONIBILIDAD correspondiente al PERÍODO DE DISPONIBILIDAD noviembre de 2020 establecido en el CONTRATO PPP para este CORREDOR VIAL C (ii) el monto del PAGO POR DISPONIBILIDAD por Ajuste de la Contraprestación por Disponibilidad por Falta de Incremento de los Importes del Cuadro de Valores por Tránsito que restan pagar a la FECHA DE EXTINCIÓN (iii) el monto del PAGO POR DISPONIBILIDAD por ajuste de la Contraprestación por Disponibilidad por Cambio de Ley que restan pagar a la FECHA DE EXTINCIÓN Resolución RES RESOL-2020-321-APN-DNV#MOP. Estos PAGOS POR DISPONIBILIDAD se realizan a mes vencido, con lo cual los pagos se realizarán en el mes de diciembre de 2020, aún luego de la FECHA DE EXTINCIÓN, en forma independiente de la presente Propuesta de Liquidación.

Nota 2: Se deja constancia que en los montos indicados en la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN no están incluidos: (i) los ARAI N° 25, 26 y 27, los cuales han sido presentados junto a la SOLICITUD DE EMISIÓN DE TPI presentada mediante Nota N° 392/2020 (EX-2020-84323841-APN-PYC#DNV); y (ii) el monto correspondiente al avance de las OBRAS PRINCIPALES del MES CALENDARIO de noviembre 2020..



ANEXO I

2) CARGOS A FAVOR DEL ENTE CONTRATANTE.

a) CARGOS DE LIQUIDACIÓN FIRMES en favor del ENTE CONTRATANTE:

- (i) Gastos necesarios para reemplazar los BIENES AFECTADOS faltantes conforme al INVENTARIO FINAL:

U\$S

- (ii) Monto de las MULTAS y de las SANCIONES impuestas al CONTRATISTA PPP con anterioridad a la FECHA DE EXTINCIÓN y que se encuentren firmes (total o parcialmente) y permanecen impagas:

U\$S

- (iii) Monto que el CONTRATISTA PPP ha percibido en forma anticipada en concepto de CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL antes de la FECHA DE EXTINCIÓN por períodos posteriores a la fecha de extinción:

U\$S

b) CARGOS DE LIQUIDACIÓN PENDIENTES en favor del ENTE CONTRATANTE:

- (i) Monto de las SANCIONES que han sido impuestas al CONTRATISTA PPP con anterioridad a la FECHA DE EXTINCIÓN y que no se encuentren firmes (total o parcialmente) y que permanecen impagas.

U\$S

- (ii) Montos sobre los cuales existe, a la FECHA DE EXTINCIÓN, una CONTROVERSIA pendiente de solución de conformidad con lo previsto en el Capítulo XXVII siempre que el ENTE CONTRATANTE impute al CONTRATISTA PPP responsabilidad por hechos, actos u omisiones anteriores a la FECHA DE EXTINCIÓN:

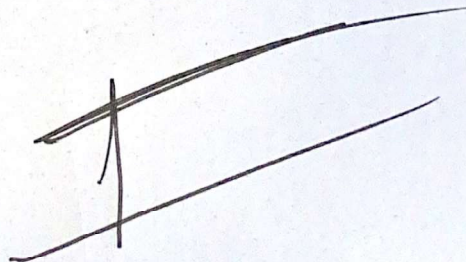
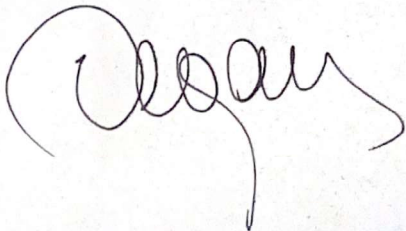
U\$S

- (iii) Otros montos que el ENTE CONTRATANTE ha reclamado al CONTRATISTA PPP en forma previa a la FECHA DE EXTINCIÓN o que le reclamare con motivo de la extinción del CONTRATO PPP:

U\$S

c) Cargos por deficiencias en el estado del CORREDOR VIAL:

U\$S



ANEXO I

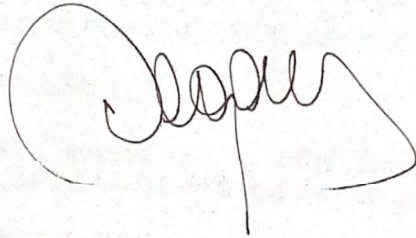
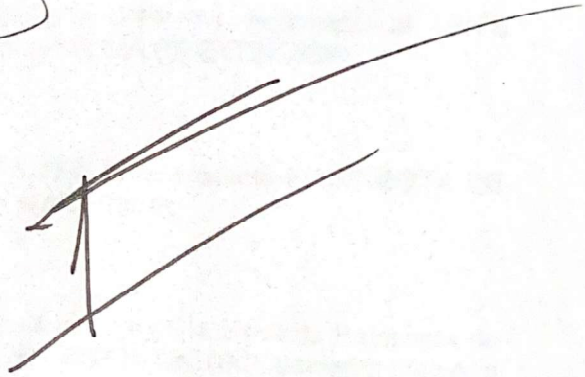
Monto total a favor del ENTE CONTRATANTE de la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (suma de los rubros a, b y c anteriores):

U\$S

SALDO RESULTANTE DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN.

El monto resultante de la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN presentada por VIAL ANDES 7 S.A.U. resulta a favor del y es igual a:

U\$S

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Lopez', written in a cursive style.A handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes.

ANEXO II

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

VIAL ANDES 7 S.A.U. presenta la siguiente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, en los términos de la Cláusula Sexta del ACTA DE EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO de fecha 4 de diciembre de 2020, conforme el siguiente detalle:

1) PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA PPP.

a) PAGO POR INVERSIÓN NO AMORTIZADA:

Montos en DÓLARES correspondientes al porcentaje de avance de inversión realizada por VIAL ANDES 7 S.A.U en cumplimiento de su obligación de ejecutar las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP remuneradas mediante PAGOS POR INVERSIÓN que no han sido reconocidas mediante un ARAI:

U\$\$ 4.850.000.-

b) Otros montos que el CONTRATISTA PPP ha reclamado al ENTE CONTRATANTE en forma previa a la FECHA DE EXTINCIÓN:

U\$\$ 540.000.-

Monto total a favor del CONTRATISTA PPP de la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (suma de los rubros a y b anteriores):

U\$\$ 5.390.000.-

Nota 1: Se deja constancia de que no se incluye en la presente Propuesta de Liquidación (i) el monto del PAGO POR DISPONIBILIDAD correspondiente al PERÍODO DE DISPONIBILIDAD noviembre de 2020 establecido en el CONTRATO PPP para este CORREDOR VIAL C (ii) el monto del PAGO POR DISPONIBILIDAD por Ajuste de la Contraprestación por Disponibilidad por Falta de Incremento de los Importes del Cuadro de Valores por Tránsito que restan pagar a la FECHA DE EXTINCIÓN (iii) el monto del PAGO POR DISPONIBILIDAD por ajuste de la Contraprestación por Disponibilidad por Cambio de Ley que restan pagar a la FECHA DE EXTINCIÓN Resolución RES RESOL-2020-321-APN-DNV#MOP. Estos PAGOS POR DISPONIBILIDAD se realizan a mes vencido, con lo cual los pagos se realizarán en el mes de diciembre de 2020, aún luego de la FECHA DE EXTINCIÓN, en forma independiente de la presente Propuesta de Liquidación.

Nota 2: Se deja constancia que en los montos indicados en la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN no están incluidos: (i) los ARAI N° 25, 26 y 27, los cuales han sido presentados junto a la SOLICITUD DE EMISIÓN DE TPI presentada mediante Nota N° 392/2020 (EX-2020-84323841-APN-PYC#DNV); y (ii) el monto correspondiente al avance de las OBRAS PRINCIPALES del MES CALENDARIO de noviembre 2020.

ANEXO II

Nota 3: Se deja constancia que en la presente liquidación se incluyó parte y no la totalidad de los reclamos que el CONTRATISTA PPP ha reclamado al ENTE CONTRATANTE en forma previa a la FECHA DE EXTINCIÓN.

Nota 4: Se deja constancia que en la presente liquidación no se han incluido las indemnizaciones del personal fuera de convenio de VIAL ANDES 7 S.A.U.

2) CARGOS A FAVOR DEL ENTE CONTRATANTE.

a) CARGOS DE LIQUIDACIÓN FIRMES en favor del ENTE CONTRATANTE:

- (i) Gastos necesarios para reemplazar los BIENES AFECTADOS faltantes conforme al INVENTARIO FINAL:

U\$S 80.000.-

- (ii) Monto de las MULTAS y de las SANCIONES impuestas al CONTRATISTA PPP con anterioridad a la FECHA DE EXTINCIÓN y que se encuentren firmes (total o parcialmente) y permanecen impagas:

U\$S 0.-

- (iii) Monto que el CONTRATISTA PPP ha percibido en forma anticipada en concepto de CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL antes de la FECHA DE EXTINCIÓN por períodos posteriores a la fecha de extinción:

U\$S 0.-

b) CARGOS DE LIQUIDACIÓN PENDIENTES en favor del ENTE CONTRATANTE:

- (i) Monto de las SANCIONES que han sido impuestas al CONTRATISTA PPP con anterioridad a la FECHA DE EXTINCIÓN y que no se encuentren firmes (total o parcialmente) y que permanecen impagas.

U\$S 390.000.-

- (ii) Montos sobre los cuales existe, a la FECHA DE EXTINCIÓN, una CONTROVERSIA pendiente de solución de conformidad con lo previsto en el Capítulo XXVII siempre que el ENTE CONTRATANTE impute al CONTRATISTA PPP responsabilidad por hechos, actos u omisiones anteriores a la FECHA DE EXTINCIÓN:

U\$S 0.-

ANEXO II

- (iii) Otros montos que el ENTE CONTRATANTE ha reclamado al CONTRATISTA PPP en forma previa a la FECHA DE EXTINCIÓN o que le reclamare con motivo de la extinción del CONTRATO PPP:

U\$S 1.530.000.-

- c) Cargos por deficiencias en el estado del CORREDOR VIAL:

U\$S 500.000.-

Monto total a favor del ENTE CONTRATANTE de la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (suma de los rubros a, b y c anteriores):

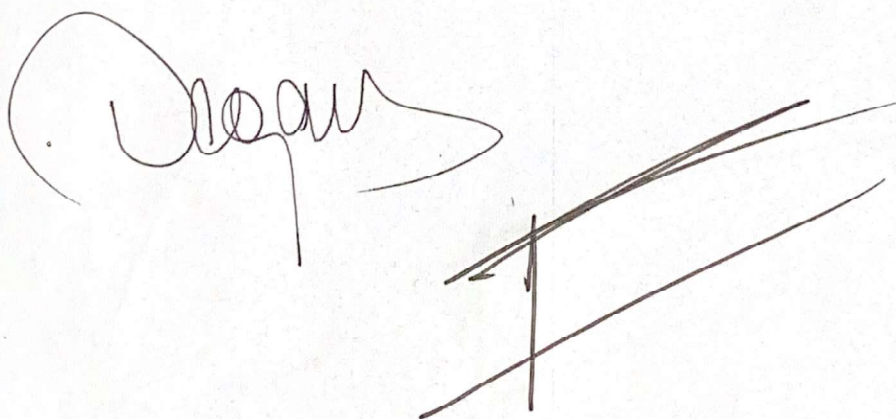
U\$S 2.500.000.-

3) SALDO RESULTANTE DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN.

El monto resultante de la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN presentada por VIAL ANDES 7 S.A.U. resulta a favor del CONTRATISTA PPP y es igual a:

U\$S 2.890.000.- (Este importe NO incluye el monto de los TPD indicados en la NOTA 1 del punto 1).

En caso de que (i) el ENTE CONTRATANTE apruebe el Saldo Resultante de la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN o un monto superior; o bien (ii) si las partes llegan a un acuerdo sobre las observaciones que el ENTE CONTRATANTE presente a las PROPUESTAS DE LIQUIDACIÓN presentada por VIAL ANDES 7 S.A.U., entonces este CONTRATISTA PPP y sus accionistas renuncian por la presente en forma irrevocable a reclamar al ENTE CONTRATANTE otros conceptos o montos adicionales a los indicados en la presente Propuesta de Liquidación.

Handwritten signature and scribbles in black ink, located at the bottom of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-84752748-APN-PYC#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Diciembre de 2020

Referencia: ACTA DE EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PPP DEL CORREDOR VIAL "C" Y ANEXOS PRIMERA PARTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.04 17:54:55 -03:00

Alicia Perez Sutil
Asesor Administrativo
Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.04 17:55:26 -03:00